



Luis García Pelatti
Presidente

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Junta de Planificación
Oficina del Gobernador
Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

Departamento de Agricultura
División de Preservación de Terrenos



Dra. Myrna Comas Pagán
Secretaria

MEMORIAL EXPLICATIVO

PROPUESTA DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN ESPECIAL DE LA RESERVA AGRÍCOLA DEL VALLE DE AÑASCO Y PROPUESTAS ENMIENDAS A LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO (ZIT) RINCÓN-AÑASCO

VISTA PÚBLICA

11 de septiembre de 2013
10:00 A.M.

Salón de Actividades del Castillo en el Municipio de Añasco

Asuntos a Discutirse

Se presenta la propuesta Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, en conformidad al Capítulo 31 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, vigente. Además, se presentan enmiendas a la delimitación de la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Rincón-Añasco. Esta enmienda a la ZIT de Rincón-Añasco consiste en excluir terrenos de alto valor agrícola ubicados en la ZIT e incluirlos en la Reserva Agrícola del Valle de Añasco.

Exposición de Documentos

Copias del mapa y memorial explicativo con la propuesta Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco y enmiendas a la delimitación de la ZIT de Rincón-Añasco estarán disponibles a partir del 22 de agosto de 2013 en las Casas Alcaldías de los municipios de Añasco, Mayagüez y Rincón.

Además, todos los documentos estarán disponibles en el Subprograma de Planes de Usos de Terrenos de la Junta de Planificación y en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) ambos localizados en los pisos Sexto (6) y Dieciocho (18), respectivamente, del Edificio Western Plaza, Avenida Muñoz Rivera en Hato Rey. Además, estarán disponibles en la Oficina Regional de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) de Aguadilla ubicada en el Piso Nueve (9) del Centro de Gobierno en la Ave. Muñoz Rivera.

También estarán disponibles en las Oficinas Centrales del Departamento de Agricultura en el 1309 de la Ave. Fernández Juncos en la Pda. 19 ½ en Santurce y en la Oficina Regional del Departamento de Agricultura de Mayagüez ubicada en el Centro de Gobierno de Mayagüez Oficina 206 en la Calle Enrique Vázquez Báez, Esq. Calle Nenadich, Bo. Colombia, Mayagüez. Por último, estarán disponibles en la Oficina Central de la Compañía de Turismo y en su Oficina Regional de Cabo Rojo, en el Edif. La Princesa #2, Paseo La Princesa, Viejo San Juan, y en la Carr. 100 Km. 6.6, Centro Comercial Galería 100 en Cabo Rojo, respectivamente.

Por último, el Aviso de Vista Pública y documentos relacionados también están disponible en la página de internet de la Junta de Planificación en la siguiente dirección: www.jp.pr.gov.

MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Luis García Pelatti
Presidente

Pedro Cardona Roig
Vice Presidente

Juan Carlos Santiago Colón
Miembro Asociado

Norma I. Peña Rivera, Ph.D.
Miembro Asociado

Sylvia Rivera Díaz
Miembro Alterno

EQUIPO DE TRABAJO JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Minerva Vega Colón
Directora Interina Planificación Física

Carmen Torres Meléndez
Directora
Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

Gustavo Maldonado Dávila
Analista de Planificación
Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

Yamira Vallés Nevárez
Directora del Programa de Sistemas de Información
Directora Interina de Sistemas de Información Geográfica (GIS)

Rebecca De La Cruz
Analista de Sistemas de Información Geográfica (GIS)

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Dra. Myrna Comas Pagán
Secretaria

Yolanda Flores
Directora
Oficina de Iniciativa Preservación de Terrenos Agrícolas

Memorial Explicativo

I. Introducción

Agrónomos y expertos en el tema de la agricultura han recalcado la importancia de preservar terrenos para asegurar la seguridad alimentaria. El concepto de seguridad alimentaria ha sido ampliamente discutido, y según la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 (auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación), la seguridad alimentaria: “existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuando a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”.



La seguridad alimentaria es un asunto complejo que incluye, entre otros, aspectos de salud pública, ambiente, comercio interno y exterior, y economía. A partir de este concepto y definición se proponen diversas cantidades mínimas de terrenos a preservar. Estas cantidades varían dependiendo de la dieta de la población. Como ejemplo, se propone 0.07 hectáreas (0.18 cuerdas) como mínimo de tierra arable requerida para alimentar a una persona basada en una dieta enteramente vegetariana y con prácticas agrícolas de mínima labranza que envuelven la menor perturbación posible de la capa arable y fértil del suelo. Usando como base un estimado de población de Puerto Rico del Negociado del Censo de 3,667,084 personas para el 1 de julio de 2012, se necesitarían 660,075 cuerdas de terrenos para satisfacer la seguridad alimentaria de la población. Siguiendo ese ejemplo, para una dieta como la puertorriqueña que incluye carnes y con fertilizantes, plaguicidas y maquinaria, entre otras prácticas agrícolas convencionales, se requerirían aproximadamente entre 1.4 a 5 millones de cuerdas más de tierra arable que lo antes estimado.

Como mínimo se proponen 0.07 hectáreas (0.18 cuerdas) de tierra arable para alimentar a una persona, basada en una dieta vegetariana.

Preservar terrenos en reservas agrícolas es un paso inicial para asegurar la seguridad alimentaria de Puerto Rico.

A. ¿Qué es una Reserva Agrícola?

El inciso 51 del Capítulo 4 “Definiciones” del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento Conjunto) define una Reserva Agrícola como “terrenos comprendidos en determinada área geográfica delimitada por la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura que en su mayoría son terrenos agrícolas o que pueden convertirse en agrícola e incluye terrenos para usos no agrícolas cuyo desarrollo se controla con el fin ulterior de evitar los efectos adversos en los terrenos agrícolas.

1. Reservas Agrícolas Aprobadas

Nombre Reserva Agrícola	Núm. Ley Fecha	Municipios	# Resolución de Adopción	Cuerdas
Valle de Lajas*	Ley 277 20/8/99	Cabo Rojo, Guánica, Lajas, Sabana Grande y Yauco	JP-RP-28-2003 5/12/2003	43,368.62*
Valle del Coloso*	Ley 142 4/8/00	Aguada, Aguadilla y Moca	JP-RP-28-2003 5/12/2003	3,182.48*
Valle de Guanajibo*	Ley 184 17/8/02	Cabo Rojo, Hormigueros y San Germán	JP-RP-28-2003 5/12/2003	9,554*
Reserva Agrícola de Vega Baja	Ley 398 22/9/04	Vega Baja (y Vega Alta)	JP-RA-09-2012	3,390.85
Reserva Agrícola de Yabucoa	Ley 49 3/8/09	Yabucoa	JP-RA-75-2012 13/06/2012	7,177.76
Reserva Agrícola Don Amparo Güisao Figueroa	Ley 18 23/1/06	Maunabo	JP-RA-74-2012	1,116.29
Reservas Agrícolas Aprobadas, Total de Cuerdas				67,790

*Reservas Agrícolas en Revisión. Total de Cuerdas de la Reserva Agrícola puede cambiar dado el proceso de vistas públicas.

2. Reservas Agrícolas en Evaluación

Nombre Reserva Agrícola	Núm. Ley Fecha	Municipios	# Resolución de Adopción	Cuerdas
Corredor Agrícola de la Costa Sur de Puerto Rico	Ley. 242 9/8/08	Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas, Guayama, Arroyo y Patillas	Para Vistas Públicas	75,000
Reserva Agrícola del Valle de Añasco	PC 0699 Radicado 1/31/2013	Añasco y Mayagüez	Para Vistas Públicas	7,000

B. Reglamentación Aplicable

La Reserva Agrícola del Valle de Añasco se rige por el Capítulo 31 del Reglamento Conjunto, vigente. Este capítulo establece los propósitos, usos y otros parámetros que aplican a los distritos de ésta y las demás reservas agrícolas. Los distritos aplicables son: Agrícola en Reserva Uno (AR-1), Agrícola en Reserva Dos (AR-2), Conservación de Recursos (CR), Preservación de Recursos (PR), Áreas Desarrolladas (AD), Conservación de Recursos Históricos (CR-H) y Desarrollo Selectivo (DS).

II. Base Legal y Trasfondo de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco

La propuesta Delimitación y Zonificación Especial del Valle de Añasco es la primera reserva agrícola que comienza su estudio y elaboración a iniciativa de la Junta de Planificación y del Departamento de Agricultura conforme sus correspondientes facultades de sus leyes orgánicas y el Capítulo 31 del Reglamento Conjunto. Paralelamente a ésta iniciativa de la Junta de Planificación y del Departamento de Agricultura, la Asamblea Legislativa estudia el **P. de la C. 699** radicado el 30 de enero de 2013 y referido a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales. La Exposición de Motivos de dicho proyecto de ley menciona lo siguiente sobre el Valle de Añasco:

El Valle de Añasco ha sido identificado como una de las tierras de mayor expectativa de desarrollo agrícola por su alto rendimiento para los agricultores de la zona y las características hidrológicas de sus componentes. Como cuestión de hecho, actualmente el campo de la agricultura en la zona se ve fortalecido por la alta utilización de las tierras del valle para dicho propósito y su alto rendimiento de productos para el consumo de la zona Oeste y toda la Isla. Sin embargo, es necesario tomar acciones afirmativas más contundentes que envíen un mensaje claro de que la agricultura es un campo en desarrollo para la creación de empleo y que el mercado agrícola tiene mucho que aportar a nuestra ya desgastada economía.

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el área del Valle de Añasco posee un valor incalculable en cuanto a la agricultura se refiere y dicho valor lo posiciona para lograr en un buen desarrollo agrícola en toda la Región, por lo que declara su designación como reserva agrícola. Además, el proyecto de ley ordena a la Junta de Planificación a delimitar y adoptar una zonificación especial en los terrenos de la reserva y al Departamento de Agricultura a preparar un Plan para el Desarrollo del Valle de Añasco en coordinación con la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

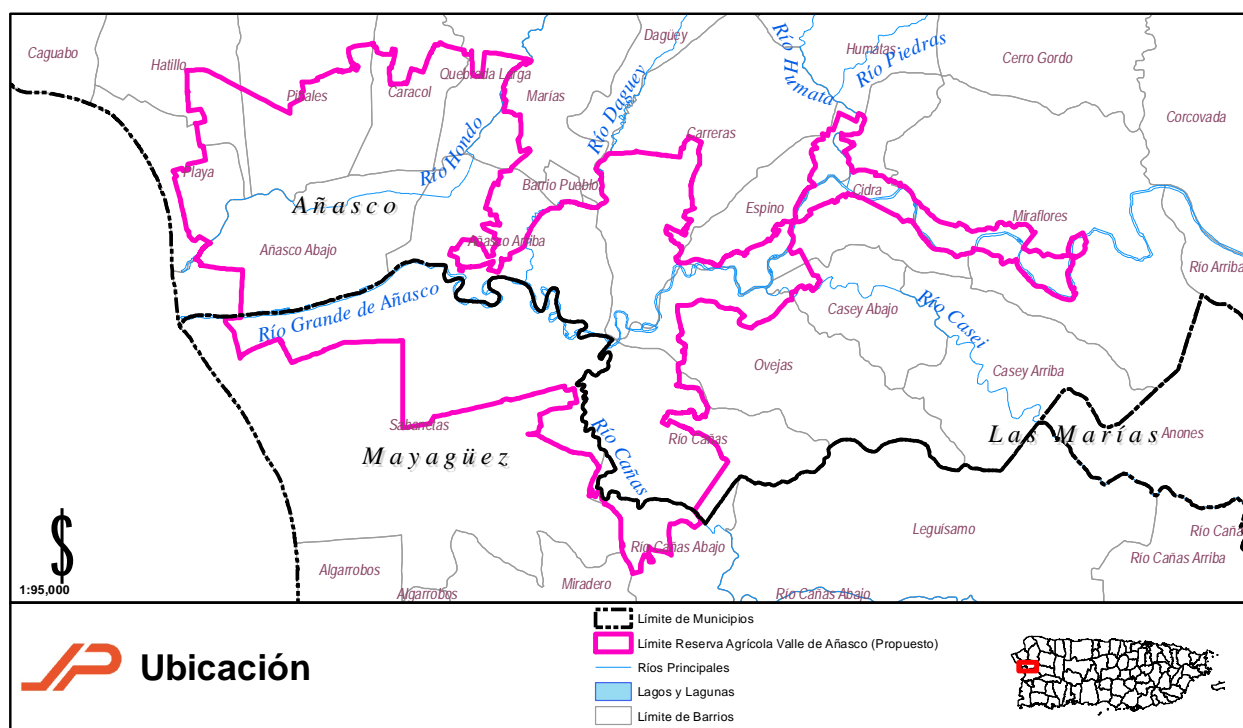
El P. de la C. 699 de ninguna manera contradice o establece criterios diferentes a los considerados por la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura en el estudio y elaboración de la propuesta delimitación y zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco considerada en esta vista pública. Más aún, de aprobarse y convertirse en ley el P. de la C. 699, la protección como reserva agrícola que poseerá el Valle de Añasco una vez concluido éste proceso de planificación, cobrará mayor fortaleza y justificación legal adicional desde la Rama Legislativa.

III. Descripción y Valor Agrícola de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco

La propuesta Reserva Agrícola del Valle de Añasco comprende un área aproximada de 7,000 cuerdas de terreno ubicados entre los municipios de Añasco y Mayagüez. El Valle de Añasco es formado por el valle aluvial del Río Grande de Añasco, el cual tiene origen en varias quebradas en la Cordillera Central entre Lares y Yauco a elevaciones de hasta 3,900 pies, formando el Río Prieto. En esta zona de la cordillera, donde llueve esencialmente todo el año, la escorrentía abundante forma varios ríos importantes, incluyendo a Toro, Guilarte, Yahuecas, Guayo, Limaná, Blanco, y Guaba. El flujo combinado de estos tributarios y el Río Prieto forman el cauce principal del Río Grande de Añasco. Tres embalses ubicados entre Lares, Maricao y Adjuntas (Embalses Guayo, Yahuecas y Prieto) capturan parte de la escorrentía de estos tributarios, desviándola mediante túneles hacia el Embalse Lucchetti en la Región Suroeste. Esta agua fluye hacia el Distrito de Riego del Valle de Lajas, operado por la Autoridad



de Energía Eléctrica (AEE), que genera electricidad y supe agua al Valle de Lajas y varios municipios de la Región, incluyendo a Guánica, Lajas, Sabana Grande y San Germán. Luego de las desviaciones en los embalses indicados, el Río Grande de Añasco desciende desde el Barrio Espino de Lares hacia el Oeste al Sur de San Sebastián, recibiendo el flujo de varios tributarios adicionales que drenan zonas de Las Marías y el Bosque de Maricao. Estos tributarios incluyen los ríos Casei, Arenas, Mayagüecillo, Cañas, Humata y Dagüey. El tramo final del río fluye al Sur de la zona urbana de Añasco hacia el valle aluvial, descargando al Mar Caribe cerca de la antigua Central Igualdad.



El Departamento de Agricultura caracteriza la actividad agrícola del Valle de Añasco, como una donde existen entre 60 a 75 agricultores que se dividen en las siguientes industrias:

Tipo de Industria	Por ciento
Ganado de carne y lechero	41%
Pasto para corte	19%
Plátano	12%
Otros (Farinaceos, Hortalizas, Frutales, etc.)	3%
Conservación, Descanso y Rotación	25%

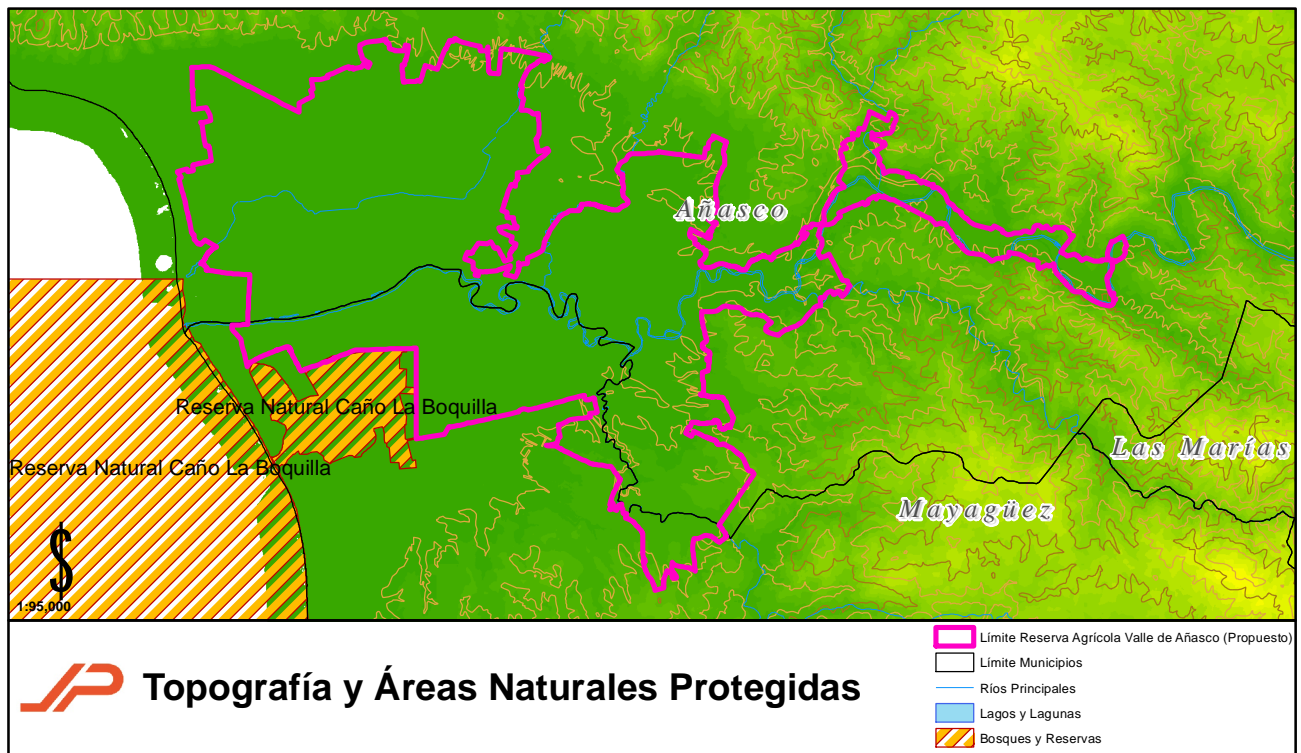
IV. Criterios Utilizados para la Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco

Los siguientes criterios fueron utilizados al momento de delimitar y establecer la zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco:

- 1) Terrenos con pendientes entre 0 a 12 por ciento y con capacidad agrícola entre las clasificaciones del I a IV.
- 2) Tierras que actualmente tienen acceso a riego, o aquellas que en el futuro puedan tenerlo y que se identifiquen como de valor agrícola.
- 3) Terrenos que colinden con áreas identificadas como de valor agrícola y que sirvan de zonas de amortiguamiento.

A. Topografía y Áreas Naturales Protegidas

Se utilizó como criterio para determinar el límite de los distritos de zonificación especial, aquellas áreas en donde la topografía es llana o semi-llana según establecido en el propósito de los distritos AR-1 y AR-2 del Capítulo 31 del Reglamento Conjunto. Se estable que los terrenos zonificados AR-1 tienen una pendiente entre 0 a 12%, mientras que el distrito AR-2 pueden tener pendientes sobre los 12%.

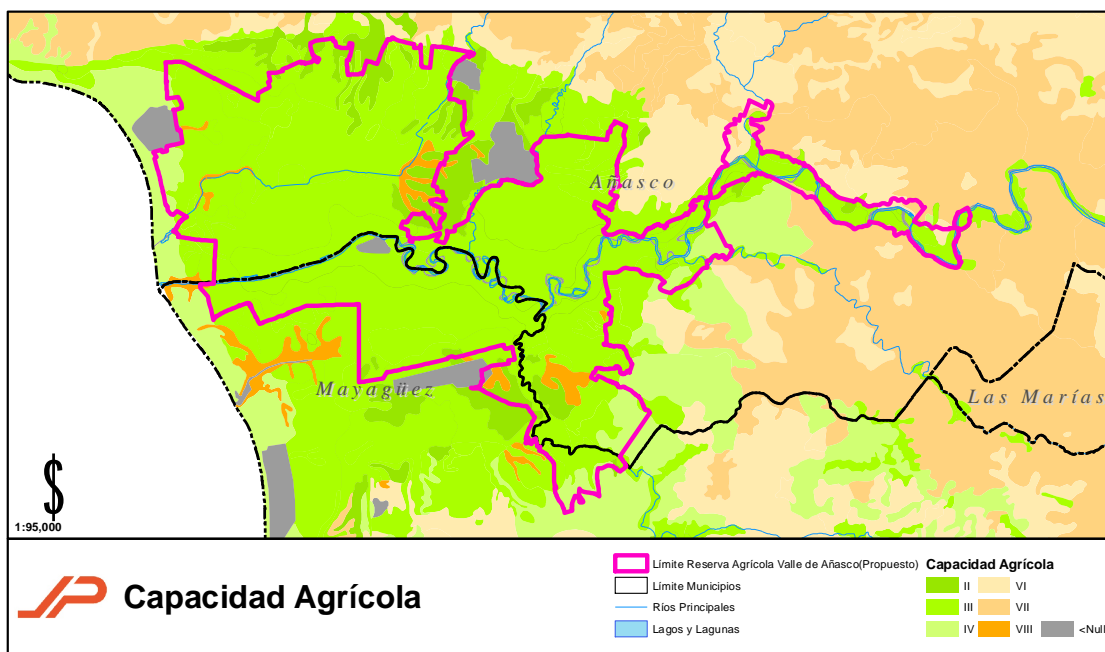


La Reserva Agrícola del Valle de Añasco colinda con la Reserva Natural del Caño Boquillas protegida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y designada por la Junta de Planificación el 21 de agosto de 2002, mediante la Resolución PU-002-02-29-01.

1. Capacidad Agrícola

El Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal (NRCS, por sus siglas en inglés) prepara y mantiene información de tipos de suelos para todas las jurisdicciones, incluyendo a Puerto Rico. Basado en estas muestras de suelos y los productos preparados se determina la variedad de suelos y diversos parámetros que contribuyen a un mejor entendimiento de sus características y es la base para establecer las mejores prácticas del suelo agrícola.

La base de datos "Soil Survey Geographic Database" (SSURGO) clasifica los suelos en función de su capacidad para la explotación agrícola de cultivos comunes sin deterioro del suelo en períodos prolongados de tiempo. Los campos de la clasificación de capacidad con y sin irrigación incluyen cada componente de suelo en una de 8 clases, que van desde suelos con las menores restricciones para la agricultura (clase I) a áreas no adecuadas para la explotación agrícola, como afloramientos rocosos y playas de arena (clase VIII). Con una buena gestión, los suelos de las clases I-IV pueden ser adecuados para cultivos extensivos comunes, pastos, plantas silvestres y árboles forestales sin reducir su capacidad a largo plazo.



Con manejo intensivo, algunos suelos de las clases V y VI pueden producir cultivos. No obstante, avances de la agronomía moderna permiten subsanar numerosas limitaciones que pueden presentar los suelos de las clases V-VII y favorecen su eventual desarrollo agrario. Los suelos con capacidad agrícola del V al VII, son utilizados con regularidad para la crianza y pastoreo de ganado, proyectos de pollos parrilleros, gallinas ponedoras, abejas para la producción de miel, siembras en ambiente controlado (hidropónicos, invernaderos), entre otros. Mientras, los suelos de la clase VIII no producirán cultivos, pastos ni árboles sin una considerable intervención.

Resumen de Clases Capacidad Agrícola en la Reserva Agrícola del Valle de Añasco

Clase Capacidad Agrícola	Total en Cuerdas	Por ciento
II	404.24	5.8%
III	5,872.31	83.6%
IV	283.65	4.0%
VI	66.50	0.9%
VII	50.59	0.7%
VIII	180.65	2.6%
Null	162.21	2.3%
Total	7,020.16	100.0%

93.4%
Terrenos entre las Clases I al IV

En la Reserva Agrícola del Valle de Añasco un 93.4% son terrenos entre las clases I al IV, siendo la clasificación de tipo III la de mayor área con unas 5,872.31 cuerdas o el 83.6% de la reserva.

V. Propuesta Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco

A. Resumen de los Distritos de Zonificación Especial

La propuesta de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco a presentarse en vista pública cuenta con un total de **7,020.08** cuerdas de terreno. De este total, el **94.4%** ó **6,628.83** cuerdas corresponden a terrenos de alto valor agrícola zonificados en distritos AR-1 (6,217.70 cuerdas) y AR-2 (6.55 cuerdas), y sus correspondientes zonas de amortiguamiento.

Resumen de Distritos de Zonificación Especial, Reserva Agrícola del Valle de Añasco

Distritos	Total en Cuerdas	Porcentaje
AD	38.58	0.5%
AGUA	100.62	1.4%
AR-1	6,217.70	88.6%
AR-1_ZA	358.45	5.1%
AR-2	46.55	0.7%
AR-2_ZA	6.13	0.1%
CR-H	12.72	0.2%
VIAL	171.08	2.4%
I-P	68.26	1.0%
Total	7,020.08	100.0%

94.4%

**Terrenos de Alto
Valor Agrícola**

Resumen de Cambios, Calificación Vigente a Propuesta

Distrito Vigente	Distritos Propuestos
AD	AR-1
AG-1	AD, AR-1, I-P, Vial
CR	AR-1
CRE	AR-1
I-P	AD, AR-1, CR-H
No Calificado	AD, Agua, AR-1, AR-2, Vial
R-I	AR-1
UP	AR-1
UR	AD, Agua, AR-1

B. Resumen de Distritos de Zonificación Especial

Áreas Desarrolladas (AD)

La Reserva Agrícola del Valle de Añasco zonifica como AD el **0.5%** del área total de la reserva o **38.58** cuerdas. La zonificación especial de AD corresponde a aquellos asentamientos urbanos consolidados y construidos.

Agrícola en Reserva Uno (AR-1)

La Reserva Agrícola del Valle de Añasco designa el **88.6%** del área total de la reserva o **6,217.70** cuerdas como AR-1. El distrito AR-1 es el más predominante de toda la reserva al reconocer el potencial agrícola de los terrenos zonificados de esta manera y los protege de usos no-agrícolas. Las características de estos terrenos son: acceso al sistema de riego, topografía llana o semi-llana con pendientes entre 0 y 12%, y con una capacidad agrícola del I al IV.

Agrícola en Reserva Dos (AR-2)

El distrito AR-2 corresponde al **0.7%** del área total de la reserva o **6,532.97** cuerdas, y es el segundo distrito con más cantidad de cuerdas de la misma. Junto con el AR-1, constituye los terrenos de alta productividad agrícola protegidos y que a su vez permite usos agroindustriales complementarios al agrícola. Se caracterizan por tener pendientes mayores de 12% y con una capacidad agrícola del I al VII. En el caso de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco estos terrenos ubican en una sola área entre los barrios Espino y Cidra del Municipio de Añasco.

Zona de Amortiguamiento (AR-1_ZA y AR-2_ZA)

Las secciones 31.4.5 y 31.5.5 del Reglamento Conjunto establecen una zona de amortiguamiento para cada uno de los distritos AR-1 y AR-2 cuando estos colinden con distritos CR, PR, AD, DS, áreas con zonificación urbana o con una Reserva Natural debidamente designada, y están marcados en los mapas de zonificación especial como AR-1_ZA y AR-2_ZA, respectivamente. La zona de amortiguamiento es de cincuenta (50) metros desde el límite del distrito de zonificación, donde no se permitirán estructuras ni actividades agrícolas, excepto que podrán permitirse actividades agrícolas que no sean incompatibles con los distritos o reserva natural colindantes. Las actividades agrícolas que se permitan en esta zona deberán contar con la recomendación del Departamento de Agricultura. En la reserva agrícola hay unas **358.45** cuerdas de zona de amortiguamiento AR-1_ZA y **6.13** cuerdas de AR-2_ZA.

Conservación de Recursos Históricos (CR-H)

La Reserva Agrícola del Valle de Añasco cuenta con el **0.2%** del área total o **12.72** cuerdas con la zonificación especial del Conservación de Recursos Históricos (CR-H) correspondientes a la antigua Central Azucarera Igualdad. Esta central azucarera fue fundada en el 1925 y fue parte de una industria azucarera esencial en el desarrollo económico de Puerto Rico a comienzos del Siglo XX. Este distrito de conservación y restauración de propiedades o conjunto de propiedades se establece para identificar terrenos o propiedades que constituyen valores naturales, ecológicos, históricos, arquitectónicos o culturales que deben perpetuarse, conservarse o restaurarse para futuras generaciones.

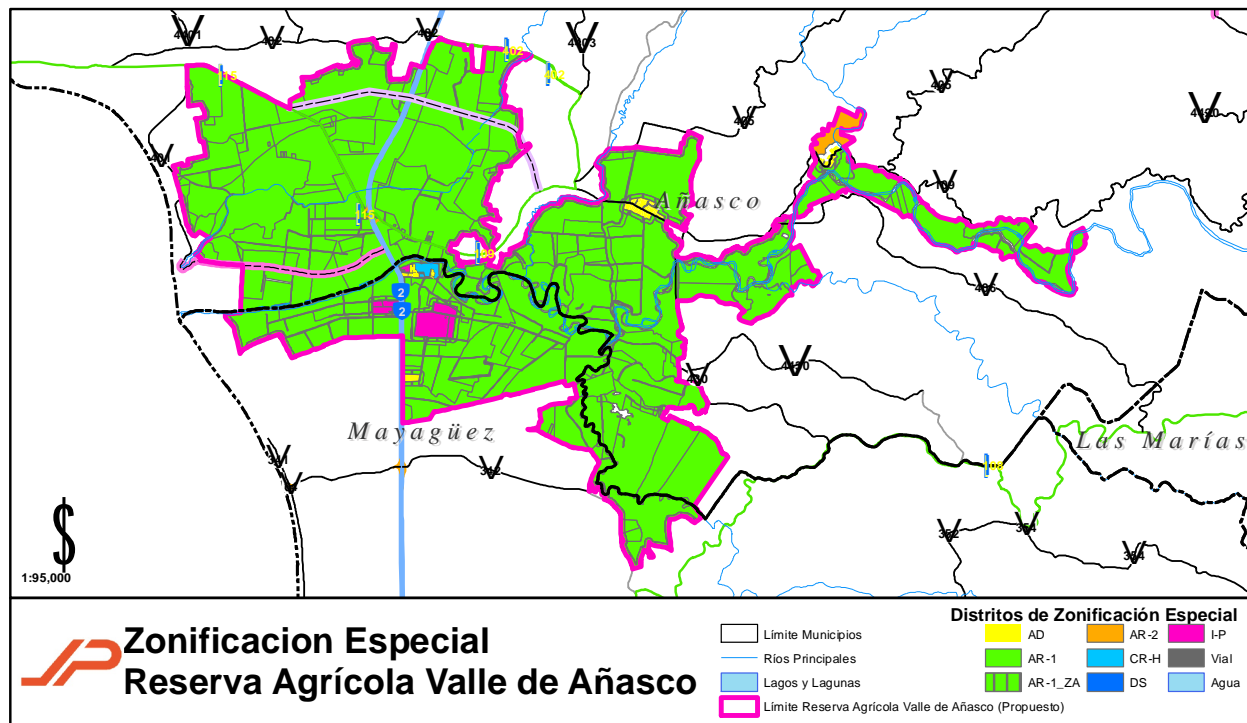
Industrial Pesado (I-P)

Se reconocen con la zonificación de Industrial Pesado (I-P), según la sección 19.12 el Reglamento Conjunto, **42.06** cuerdas de terrenos ubicadas en un área aledaña a la Hacienda Igualdad donde hay una actividad de recuperación de material vegetativo para procesamiento y reciclaje; y las facilidades industriales de la farmacéutica Eli Lilly cercanas a la PR-2 y otras facilidades zonificadas industriales en el Plan Territorial del Municipio de Mayagüez.

Vial y Agua

En la Reserva Agrícola del Valle de Añasco se identifican como Vial el **2.4%** de la reserva o **171.08** cuerdas, que corresponden a las carreteras y caminos, según están identificados en el parcelario del CRIM. Igualmente aquellos cuerpos de agua reconocidos en el catastro digital del CRIM son identificados como Agua y corresponden al **1.4%** de la reserva o **100.62** cuerdas.

Mapa Zonificación Especial Reserva Agrícola Valle de Añasco



VI. Propuestas Enmiendas a la Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco

La Ley de Zonas Antiguas o Históricas y Zonas de Interés Turístico, Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, en adelante Ley 374, tiene entre sus propósitos el preservar los valores históricos de Puerto Rico y desarrollar el turismo mediante la conservación y protección de lugares y estructuras especiales, a través de la planificación armoniosa en estas zonas. Originalmente, esta ley sólo cobijaba a las zonas antiguas o históricas de Puerto Rico. Por esto, fue enmendada en 1972 mediante la Ley Núm. 8 de 8 de junio de 1972, para incluir dentro su alcance la designación de zonas de interés turístico.

La enmienda incorporó el concepto de “zona de interés turístico” a la ley con el objetivo de que toda obra dentro de esas zonas estuviera sujeta a una reglamentación especial creada en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico. A partir de esta enmienda, para propósitos de la Ley 374 una “zona de interés turístico” es:

(...)cualquier área de Puerto Rico que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial turístico, tales como playas, lagos, bahías, lugares históricos y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual los edificios, estructuras, belleza natural y otras cosas son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico.

Esta definición destaca las características especiales de una zona de interés turístico, como por ejemplo sus recursos naturales, que llevaron al legislador a otorgarle a la Junta de Planificación la facultad de adoptar los reglamentos y normas que estime necesarios para una planificación a tono con el interés público en estas zonas. La Ley 374 explica, en lo pertinente, que tales reglamentos o normas deben ser coordinados con y requerirán el endoso de la Compañía de Turismo en el caso de las zonas de interés turístico y del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en el caso de las zonas antiguas o históricas.

En 1979, de conformidad con la autoridad delegada por la Ley 374 y al amparo de su Ley Orgánica, la Junta de Planificación adoptó el Reglamento de Zonas de Interés Turístico, Reglamento de Planificación Número 16, Reglamento Núm. 2539 de 29 de junio de 1979. Este reglamento se elaboró en coordinación con la Compañía de Turismo. Su principal objetivo era la protección y el mejoramiento de los ambientes urbanos y naturales que representan un interés turístico para el país. El reglamento contemplaba que el desarrollo del turismo estuviese enfocado en todos los aspectos de una planificación integrada.

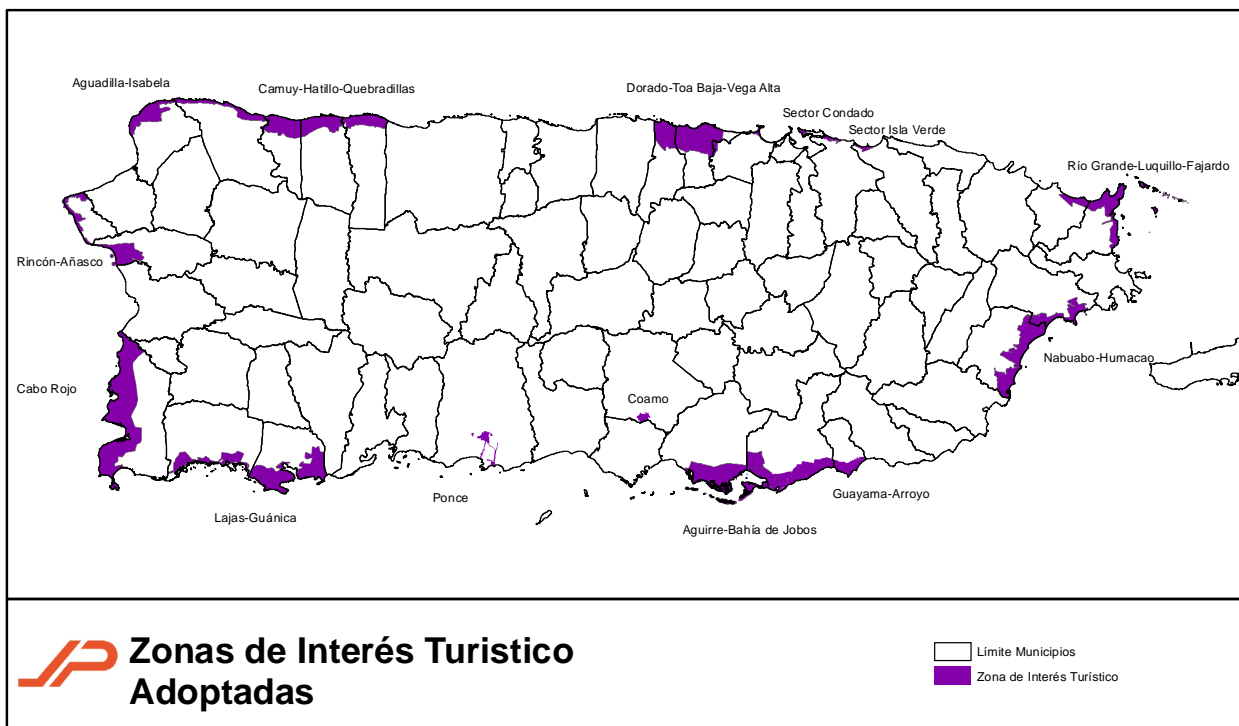
El 17 de enero de 1989, mediante la Resolución RP-4-7-88, la Junta de Planificación derogó el Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Núm. 16) con el propósito expreso de incorporar las disposiciones relativas a las zonas de interés turístico en el Reglamento de Zonificación de Puerto Rico. Desde entonces, las disposiciones relacionadas a zonas de interés turístico han sido parte del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico, actualmente, de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento Conjunto). De esta forma, a partir de la autoridad que le

fue delegada por la Ley 374, la Junta de Planificación desarrolló una reglamentación aplicable a zonas de interés turístico que ha sido incorporada en el Reglamento Conjunto y que es la reglamentación aplicable.

Una Zona de Interés Turístico tiene como propósito identificar áreas con potencial turístico estimulando su protección y desarrollo, aplicando la reglamentación existente sobre usos de terrenos para fomentar la ubicación de usos que armonicen con los recursos turísticos dentro de la zona y limitar los usos no permitidos y/o conflictivos.

Se considera un área como Zona de Interés Turístico si posee uno o varios de los siguientes criterios:

- Poseer atractivos turísticos naturales y artificiales
- Producir y ofrecer bienes y servicios dirigidos casi exclusivamente a turistas y personas que buscan recreación.
- Poseer facilidades turísticas que incluyan alojamientos y servicios complementarios, como lo son la alimentación, el esparcimiento e instalaciones (marinas, funiculares, miradores, etc.) como también amenidades públicas y privadas.



Conforme estos criterios, la Junta de Planificación, en coordinación con la Compañía de Turismo, han designado catorce (14) zonas de interés turístico a través de todo Puerto Rico.

Zonas de Interés Turístico Adoptadas

Nombre ZIT	Fecha de Adopción	Resolución
Sector Condado	6 de noviembre de 1980	RP-16-0-80 (ZIT-1)
Sector Isla Verde	6 de noviembre de 1980	PR-16-0-80 (ZIT-2)
Ponce	15 de marzo de 1991	RP-4-13-91-(ZIT-3)
Coamo	27 de mayo de 1993	RP-4-13-93 (ZIT-4)
Río Grande, Luquillo y Fajardo	30 de septiembre de 1993	RP-4-18-93 (ZIT-5)
Guánica-Lajas	16 de marzo de 1994	94-006-JP-ZIT
Cabo Rojo	16 de marzo de 1994	94-007-JP-ZIT
Camuy-Hatillo-Quebradillas	25 de septiembre de 1996	96-008-JP-ZIT
Aguadilla-Isabela	22 de enero de 1997	97-009-JP-ZIT
Aguirre-Bahía de Jobos	8 de junio de 2000	10-2000-010-JP-ZIT
Añasco-Rincón	4 de octubre de 2000	2000-011-JP-ZIT
Naguabo-Humacao	28 de noviembre de 2000	2000-012-JP-ZIT
Dorado-Toa Baja-Vega Alta	21 de diciembre de 2000	2000-014-JP-ZIT
Guayama-Arroyo	25 de enero de 2011	JP-ZIT-71-72

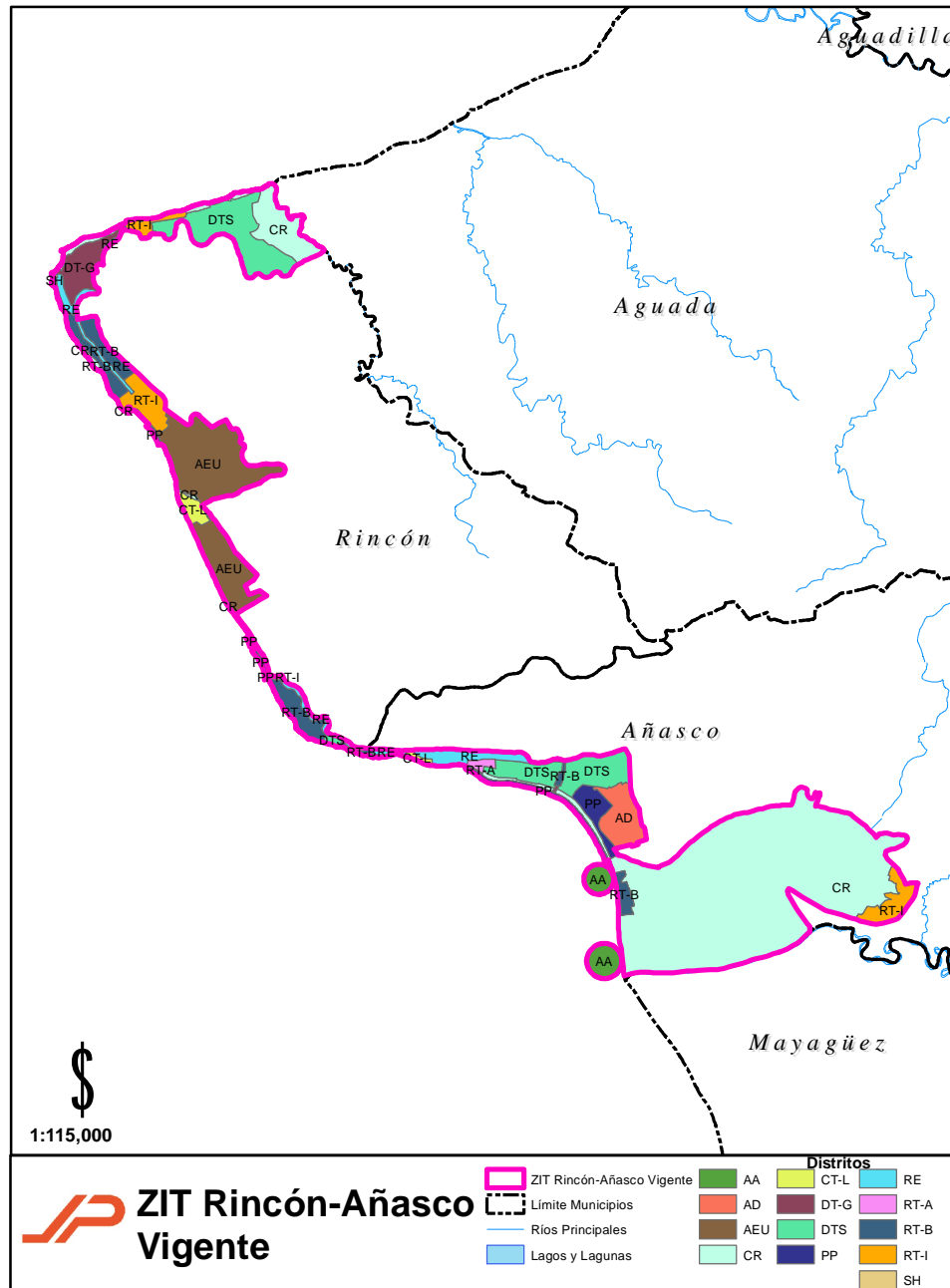
Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco, Vigente

La Zona de Interés Turístico (ZIT) de Rincón-Añasco, vigente, fue aprobada por la Junta de Planificación el 4 de octubre de 2000 mediante la Resolución 2000-011-JP-ZIT, posteriormente enmendada el 22 de junio de 2010 y cuenta con **4,322.33** cuerdas.

Resumen de Distritos Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco, Vigente

Distritos	Total en Cuerdas	Por ciento
AA	98.94	2.3%
AD	124.90	2.9%
AEU	533.03	12.3%
CR	2,219.75	51.4%
CT-L	41.16	1.0%
DT-G	107.18	2.5%
DTS	481.20	11.1%
PP	115.21	2.7%
RE	162.41	3.8%
RT-A	14.65	0.3%
RT-B	214.25	5.0%
RT-I	206.18	4.8%
SH	3.49	0.1%
Total	4,322.33	100.0%

El **51.4%** ó **2,219.75** cuerdas de la ZIT Rincón-Añasco están calificadas como Conservación de Recursos, siendo la mayor parte de estas ubicadas en el Valle de Añasco. Además, se identifican 957.43 cuerdas como de interés turístico distribuido entre distritos DTS, CT-L, RT-A, RT-B y RT-I.

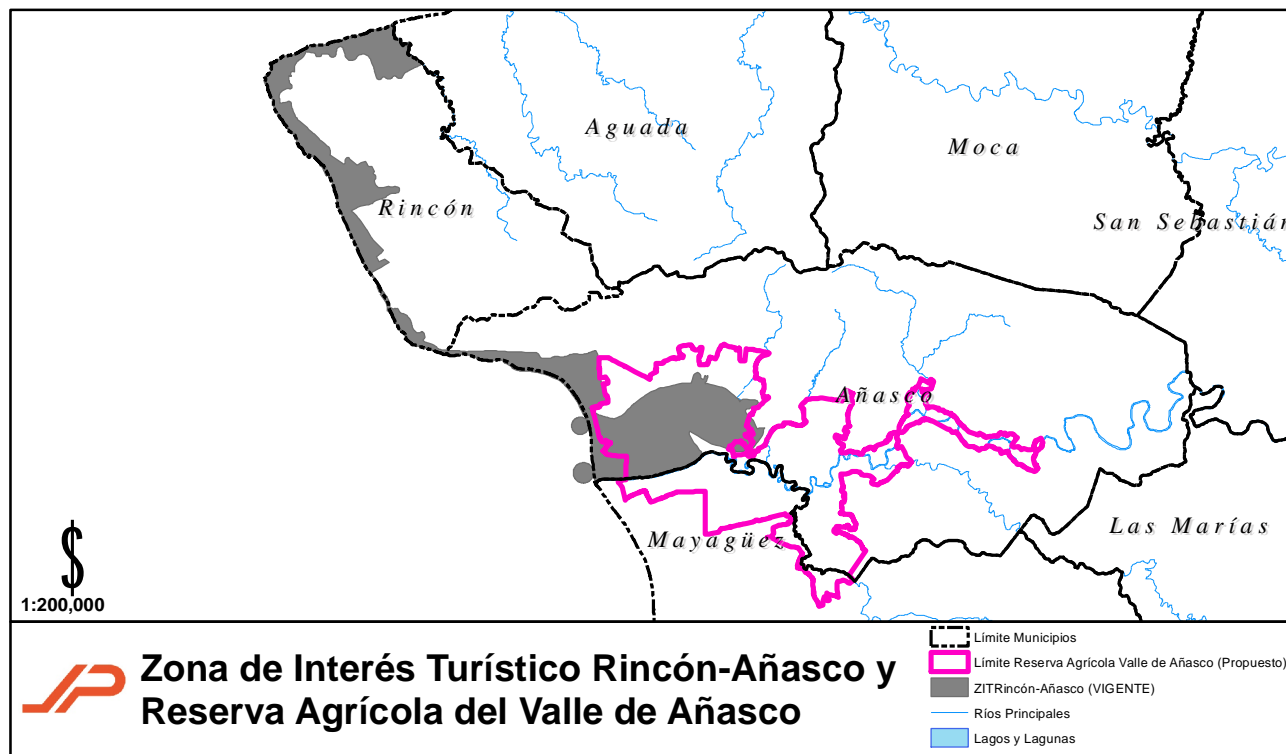


Resumen de las Enmiendas a la ZIT Rincón-Añasco

La propuesta Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco contempla incluir unas **1,744.07** cuerdas que coinciden con la ZIT de Rincón-Añasco. La Junta de Planificación considera apropiado excluir dichos terrenos de coincidencia de la ZIT y añadirlos a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, ya que la gran mayoría de dichos terrenos son de alto valor agrícola.

En resumen, las propuestas enmiendas a la ZIT Rincón-Añasco reducirían su extensión en **1,814.01** cuerdas, según se describe a continuación:

- Excluir 1,744.07 cuerdas de la ZIT Rincón-Añasco e incorporar las mismas en la Reserva Agrícola del Valle de Añasco.
- Excluir 69.94 cuerdas de la ZIT Rincón-Añasco que se quedarían separadas del resto de la ZIT al excluir las 1,744.07 cuerdas que pasan a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco. Estas cuerdas mantendrían la calificación que ostentan.

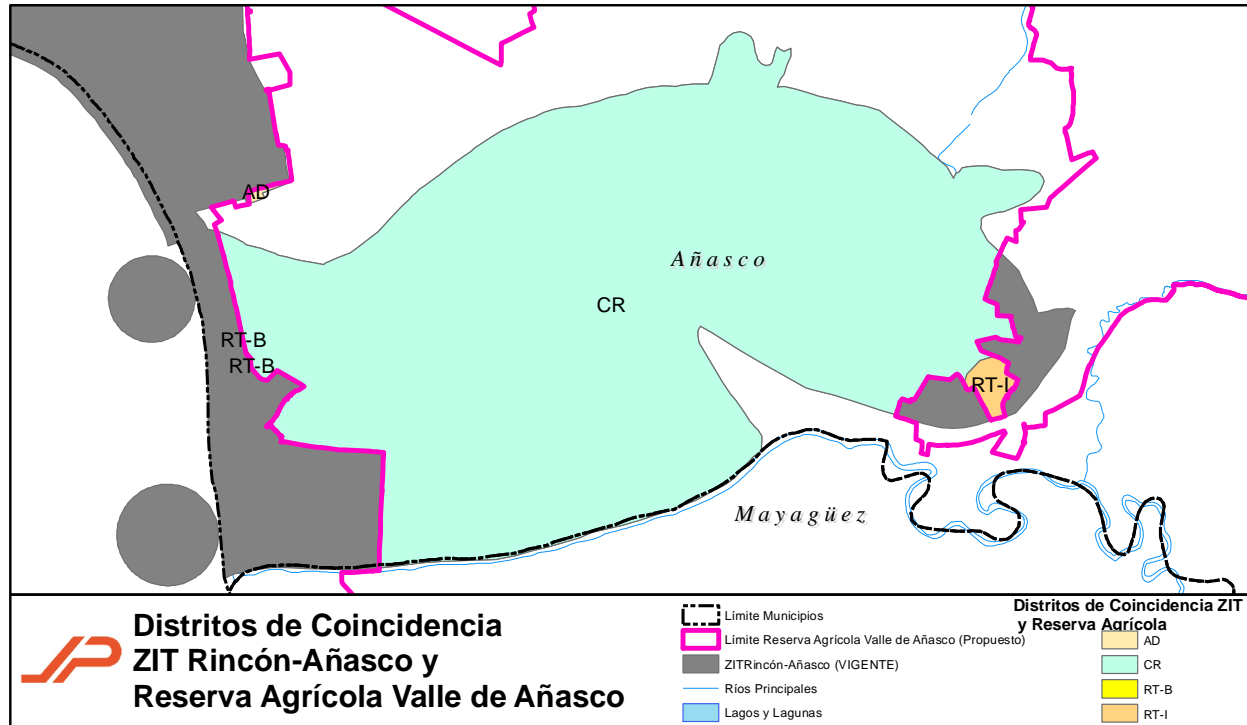


Resumen de Exclusión

El **99.4%** ó **1,728.4** cuerdas de los terrenos de coincidencia en la ZIT de Rincón-Añasco son Conservación de Recursos (CR), según el Reglamento Conjunto. Estos terrenos son parte del valle inundable del Río Grande de Añasco y actualmente se utilizan para la agricultura mayormente para la siembra de heno. El resto del área de coincidencia son **13.7** cuerdas calificadas Residencial Turístico Intermedio (RT-I) que ubican al Sur del centro urbano de Añasco y otras cuerdas que por ajustes del límite al parcelario del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) se incluyen en la Reserva Agrícola de Añasco.

Resumen del Área de Exclusión de la ZIT Rincón-Añasco

Distrito	Total en Cuerdas	Porcentaje
CR	1,728.4	99.1%
RT-I	13.7	0.79%
AD	1.88	0.11%
RT-B	0.1	0.01%
Total	1,744.07	100%



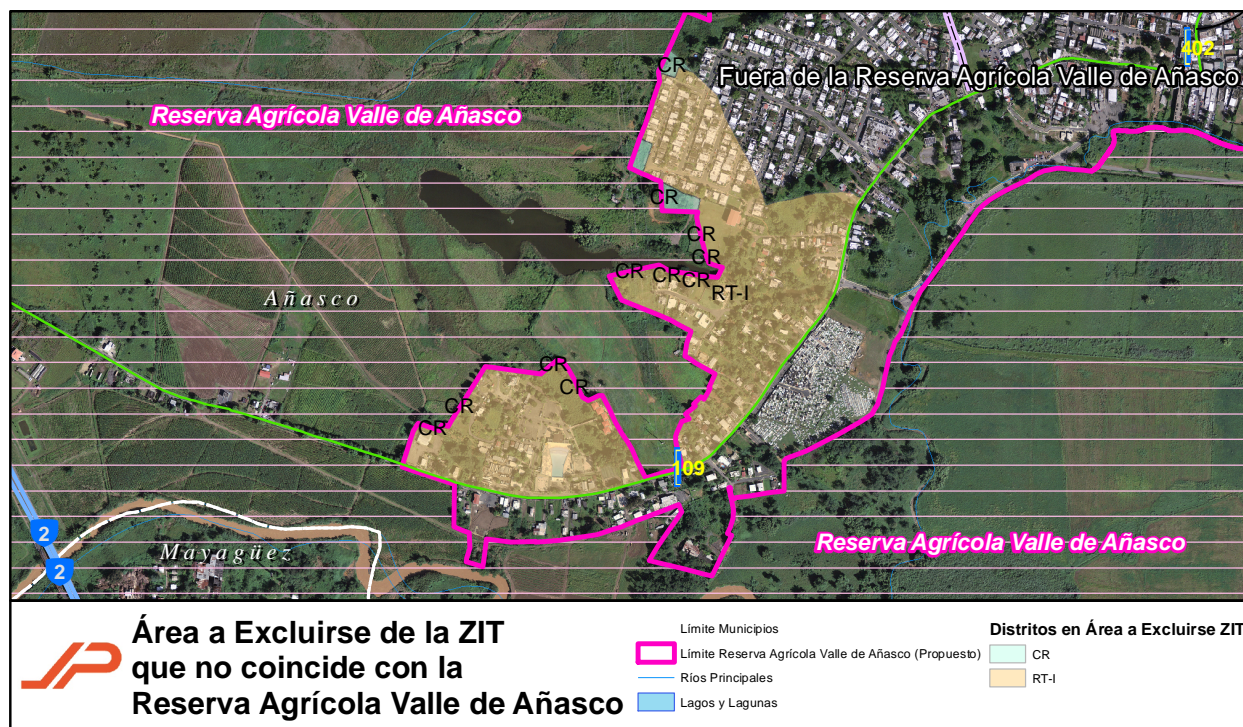
Área a Excluirse de la ZIT que no coincide con la Reserva Agrícola del Valle de Añasco

Como mencionamos, se identifican **69.94** cuerdas de la ZIT Rincón-Añasco que se quedarían separadas del resto de la ZIT, luego de excluir las **1,744.07** cuerdas que pasan a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco. El **97.24%** ó **68.01** cuerdas del área de exclusión son RT-I.

Resumen del Área de Exclusión de la ZIT Rincón-Añasco

Distrito	Total en Cuerdas	Porcentaje
CR	1.93	2.76%
RT-I	68.01	97.24%
Total	69.94	100.00%

Se propone que esta área a ser excluida de la ZIT Rincón-Añasco mantenga la calificación que actualmente poseen hasta tanto se concluya el proceso de planificación del Plan Territorial del Municipio de Añasco, el cual se encuentra en su Fase Final.

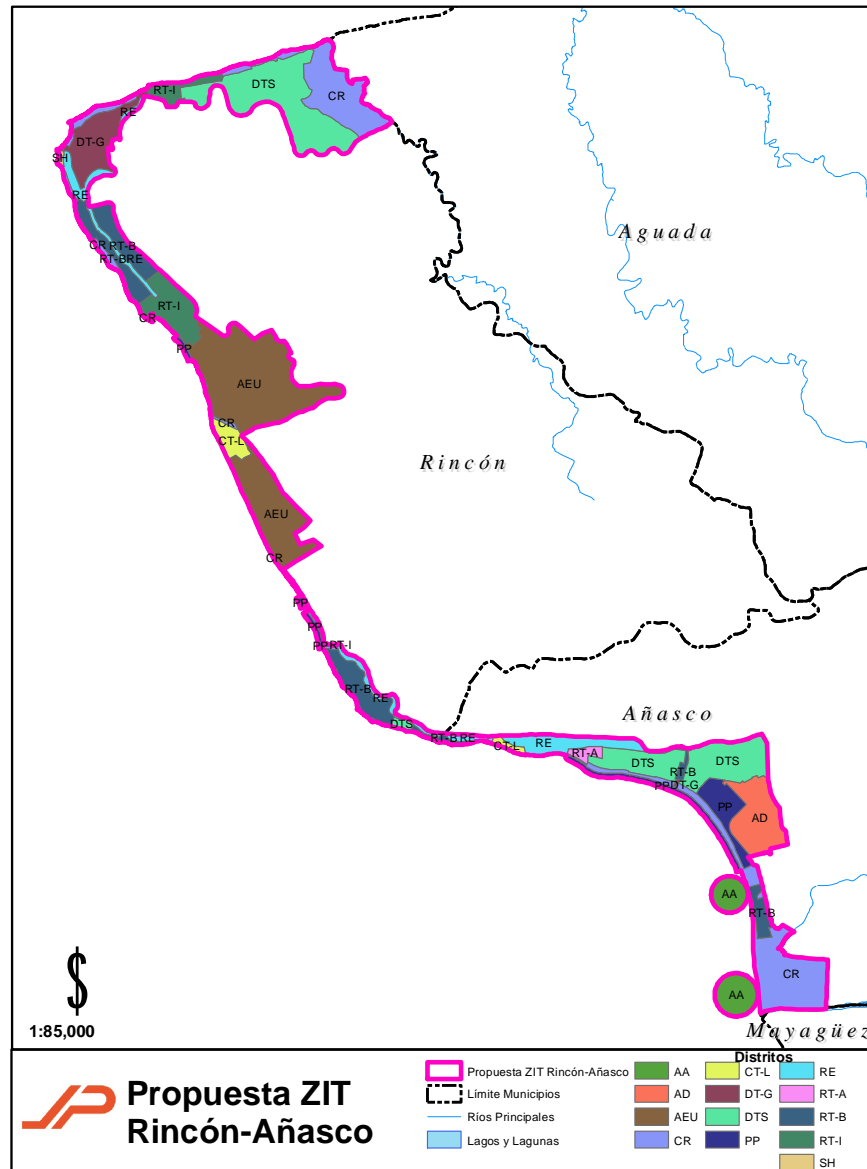


Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco, Propuesta

La Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco contará con **2,508.32** cuerdas luego de las enmiendas propuestas. El **95%** ó **1,728.4** de las cuerdas excluidas a la ZIT fueron CR que pasaron a ser parte de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco como AR-1. El resto de la distribución de los distritos turísticos quedó mayormente igual a lo vigente.

Resumen de Distritos Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco, Propuesto

Distrito	Total en Cuerdas	Porcentaje
AA	98.94	3.9%
AD	123.02	4.9%
AEU	533.03	21.3%
CR	489.43	19.5%
CT-L	41.16	1.6%
DT-G	107.18	4.3%
DTS	481.20	19.2%
PP	115.21	4.6%
RE	162.41	6.5%
RT-A	14.65	0.6%
RT-B	214.15	8.5%
RT-I	124.47	5.0%
SH	3.49	0.1%
Total	2,508.32	100.0%



VII. ¿Cómo participar de la Vista Pública?

<p>Antes de la Vista Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> • Busque información disponible en los lugares de exposición de documentos y en el internet en la página web de la Junta (www.jp.pr.gov) • Infórmese • Informe a otros 	<p>Durante la Vista Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llene el Registro de Participantes • Si desea deponer sobre el asunto a discutirse indíquelo en el registro • Siga las instrucciones del Oficial Examinador • Escuche las ponencias, pueden darle información adicional sobre el asunto. • Presente por escrito sugerencias y recomendaciones • Durante el curso de la vista no se permitirá conducta irrespetuosa. No se permitirán interrogatorios, contrainterrogatorios ni debates. 	<p>Luego de la Vista Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le otorgará un término de quince (15) días calendario para someter sus ponencias por escrito. • Oficial Examinador prepara un informe de la vista pública. • La Junta evalúa el expediente completo y toma una decisión sobre el asunto discutido. • La Junta adopta el plan, reglamento y/o mapa y lo envía al Gobernador para su aprobación final y vigencia.
---	--	--

Favor de enviar sus comentarios a la dirección electrónica comentariosjp@jp.pr.gov o a la siguiente dirección postal:



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Junta de Planificación
 Oficina del Gobernador
 Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
 Avenida De Diego Parada 22, Santurce
 PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119
 Teléfono (787) 722-0101